

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
 CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero del 2024 y se dictan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-11-0042/2023**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1015 del 07 de junio de 2023, mediante la cual se autorizó el aprovechamiento forestal único, en favor de la sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 890.940.910-1, en el marco del Contrato N° 4600014323, que tiene como objeto *“mejoramiento y construcción de obras complementaria sobre el corredor vial El Tres-San Pedro de Urabá”*, en los costados (bandas paralelas de dos (2) metros de ancho) de eje vial el TRES-San Pedro de Urabá, se extiende por 5.636,61 metros (2.25 ha aproximadamente); desde el punto de coordenadas Norte 8° 07' 41.79" Oeste 8° 57' 57.45" hasta Norte 8° 08' 57.45" Oeste 76° 33' 15.10, localizado en el Distrito Especial Portuario de Turbo Departamento de Antioquia, por el termino de doce (12) meses, y atraviesa los siguientes predios:

Titular	Identificación (CC)	Contacto	Predio	Metricula	Escritura	Código Catastral	Área (ha)
Perfido Jose Beltrán	78.100.053	313 549 2330	La Granja	034-71126	-		25,84
Cesar Julio Echeverri Mejia	71.971.607	313 600 5423	Marta Lucia	034-4624	-	0583700100000002000-11	48,50
Amparo Echeverri Mejia	43.749.413	310 432 2108					
Luis Orlando Echeverri Mejia	8.428.031	313 750 2356					
Miriam Alarcón Mañín	39.306.499	310 530 8944	Innominado	23315173 (Ficha Predial)	-	0583700110000000300-01	7,56
Amaldo de Jesus Cardona Garces	71.353.733	322 844 7160	Lote N° 1	034-17524	575 08-05-2014 Notaria Unica de Turbo	0583700110000000300-73	29,68
Amaldo de Jesus Cardona Garces	71.353.733	322 844 7160	Lote N° 2	034-17525	575 08-05-2014 Notaria Unica de Turbo	0583700110000000300-75	1,53
Omar de Jesus Moreno Gomez	8.423.619	314 688 5514	El Volcán	034-3000	-	0583700110000000300-67	44,25
<b>Total</b>							<b>157,36</b>

Que en el artículo tercero del citado acto administrativo se ordenó a la sociedad **CONSTRUCCIONES AP. S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 890.940.910-1, que, en cuanto a al plan de Compensación, deberá realizar lo siguiente:

1. Sembrar ciento noventa y cuatro (194) individuos arbóreos de especies en veda regional, utilizando el Factor 1: 1 O, es decir, por un individuo de Cedro Rosado (Cedrela odorata) a intervenir, se realizará la siembra de diez (10) individuos de dicha especie.
2. Enriquecimiento de 196 individuos nativos sobre un área de 0-48 hectáreas, a una distancia de 5X5 metros, ubicada en un área de ecológico previamente concertado con CORPOURABA

*EHF*

*g*

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero del 2024 y se dictan otras disposiciones.

3. Resiembrará a los 45 días de sembrado y la realización de 14 monitoreos en un 1. lapso de cinco (5) años.
4. Reubicar 22 bromelias distribuidas en cinco (5) árboles de las especies Cámbulos, Roble, Tachuelo.
5. Realizar actividades de rescate, traslado y reubicación de Cámbulo, Roble, Tachuelo. Adicionalmente, propone la identificación de forofitos, selección de bromelias y la selección de sitios de traslado.

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01-59-6784 del 05 de diciembre de 2023, la sociedad **CONSTRUCCIONES AP. S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 890.940.910-1, solicitó modificación de la Resolución de aprovechamiento forestal único otorgado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1015 del 07 de junio de 2023, en relación al al plan de compensación del componente biótico, donde se propone a cambio de realizar las compensaciones da lugar la tala de dichos árboles emplear la figura de pago por servicios ambientales (PSA).

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero de 2024, se aprobó un plan de compensación presentado por la sociedad **CONSTRUCCIONES AP. S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 890.940.910-1, relacionada con el esquema de pago por servicios ambientales BanCO2.

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-2627 del 03 de mayo de 2024, la sociedad **CONSTRUCCIONES AP. S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 890.940.910-1, mediante correo electrónico informó a la Corporación sobre una inconstancia en la Resoluci

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-2559 del 15 de diciembre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

17. Observaciones y/o Conclusiones

*(Hacer referencia al cumplimiento de obligaciones y finalización o archivo del expediente si aplica consideraciones técnicas de fondo a plasmar en la posterior actuación)*

1. *Se llevó a cabo el seguimiento a las obligaciones establecidas en la resolución **1015-2023** que autoriza aprovechamiento forestal único a la empresa Construcciones A.P S.A.S identificada con NIT 890.940.910-1 para ejecutar la tala de 120 individuos que representan un volumen de **32,94 m<sup>3</sup>** en el corredor vial el Tres – San Pedro del municipio de Turbo, en el marco del proyecto “mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial El Tres – San Pedro de Urabá código 62AN02 subregión de Urabá del departamento de Antioquia”.*
2. ***Se requiere** solicitar al usuario la presentación del informe de seguimiento sobre las actividades del aprovechamiento forestal para así dar cumplimiento al artículo quinto de la resolución 1015-2023.*
3. *A la fecha el usuario no ha presentado propuesta de los sitios de reubicación de las epifitas encontradas en el inventario forestal realizado en el área objeto de aprovechamiento. Cabe resaltar que de acuerdo a la propuesta del usuario se estableció un periodo de monitoreo y seguimiento de 1 año cada 3 meses, con un porcentaje de supervivencia de mínimo el 80% de los individuos reubicados, información que debe ir sustentada en un informe de seguimiento.*
4. *El usuario presenta solicitud de modificación al plan de compensación establecido en la resolución 1015-2023, el cual consiste en:*
  - *Sembrar 194 individuos arbóreos de especies en veda regional, utilizando el Factor 1:10, es decir, por un individuo de cedro rosado (Cedrela odorata) a intervenir, se realizará la siembra de 10 individuos de dicha especie.*
  - *Enriquecimiento de **196** individuos nativos sobre un área de **0,48 hectáreas**, a una distancia de 5X5 metros, ubicada en un área de ecológico previamente concertado con CORPOURABA*

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero del 2024 y se dictan otras disposiciones.

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0986-2...

del 22 de febrero del 2024 y se

Fecha: 2024-06-24 Hora: 10:54:08

Folios: 0



- *Resiembra a los 45 días de sembrado y la realización de 14 monitoreos en un lapso de 5 años.*

5. *Presenta propuesta para ser realizada por medio de la implementación del esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO<sub>2</sub> de la siguiente manera:*

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Acciones	Preservación	Con la preservación de 1 ha de coberturas vegetales naturales a través de la vinculación de una familia cuyo predio se encuentra en el ecosistema equivalente en el Distrito de Turbo, con quienes se usarán estrategias de sensibilización, acompañamiento, seguimiento y monitoreo que permitan proteger los remanentes de ecosistemas naturales presentes en el predio
Modos	Pagos por servicios Ambientales (PSA) a través del esquema BancO2	La familia recibirá un incentivo económico en dinero por las acciones de preservación que mantendrán en sus predios a través de la firma de un acuerdo de conservación por un periodo total de 5 años, que incluyen restricciones al uso de los ecosistemas, así como sanciones y otros aspectos para tener en cuenta con el fin de garantizar que las acciones de conservación sean sostenibles en el tiempo.
Mecanismos	Compensación a través de operadores	Se constituirá un contrato de prestación de servicio para el manejo de los recursos y desembolsos a través de la corporación Masbosques quien es el operador del esquema de PSA – BancO2, en el que se hará todo lo posible porque en el desarrollo de las actividades se cuente con la participación de la familia involucrada.
Formas	Individual	El plan de compensación por aprovechamiento forestal único está orientado hacia la ganancia neta de biodiversidad en el ecosistema impactado en el Distrito de Turbo por los impactos ambientales generados.

6. *Desde la parte técnica se encuentra viable aceptar la propuesta de compensación por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales, en el predio del señor **CÉSAR JULIO ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía 71.971.607, cuyo predio denominado **EL BOSQUE** se encuentra ubicado en el municipio de Turbo vereda Caracolí, por un término de 5 años.*

7. **Se requiere** que el área jurídica verifique la documentación que acredite la tenencia del predio objeto de conservación.

8. **Se requiere** al área financiera realizar el cobro de \$ 910.445 por concepto de evaluación de solicitud de modificación del plan de compensación y de \$ 2.765.639 por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable TCAFM.

*ETH*

(...)

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero del 2024 y se dictan otras disposiciones.

ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que de acuerdo con lo anterior, es importante indicar que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa, tal y como se establece en el numeral 11 del artículo 3 del mencionado código.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

*"Artículo 31. Funciones.*

...

*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

...

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

*(...)"*

Que a su vez la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece lo siguiente: "Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

*(...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...)"*

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero del 2024 y se dictan otras disposiciones.

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0986-2...  
225 del 22 de febrero del 2024 y se



Fecha: 2024-06-24 Hora: 10:54:08

Folios: 0

Que revisado el expediente que nos ocupa en esta oportunidad, y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-2559 del 15 de diciembre de 2023, se concluyó lo siguiente:

1. El usuario presenta solicitud de modificación al plan de compensación establecido en la resolución 1015-2023, el cual consiste en:
  - Sembrar 194 individuos arbóreos de especies en veda regional, utilizando el Factor 1:10, es decir, por un individuo de cedro rosado (*Cedrela odorata*) a intervenir, se realizará la siembra de 10 individuos de dicha especie.
  - Enriquecimiento de 196 individuos nativos sobre un área de 0,48 hectáreas, a una distancia de 5X5 metros, ubicada en un área de ecológico previamente concertado con CORPOURABA
  - Resiembra a los 45 días de sembrado y la realización de 14 monitoreos en un lapso de 5 años.
2. El usuario presenta propuesta para que la compensación sea realizada por medio de la implementación del esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO2 de la siguiente manera:

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Acciones	Preservación	Con la preservación de 1 ha de coberturas vegetales naturales a través de la vinculación de una familia cuyo predio se encuentra en el ecosistema equivalente en el Distrito de Turbo, con quienes se usarán estrategias de sensibilización, acompañamiento, seguimiento y monitoreo que permitan proteger los remanentes de ecosistemas naturales presentes en el predio
Modos	Pagos por servicios Ambientales (PSA) a través del esquema BancO2	La familia recibirá un incentivo económico en dinero por las acciones de preservación que mantendrán en sus predios a través de la firma de un acuerdo de conservación por un periodo total de 5 años, que incluyen restricciones al uso de los ecosistemas, así como sanciones y otros aspectos para tener en cuenta con el fin de garantizar que las acciones de conservación sean sostenibles en el tiempo.
Mecanismos	Compensación a través de operadores	Se constituirá un contrato de prestación de servicio para el manejo de los recursos y desembolsos a través de la corporación Masbosques quien es el operador del esquema de PSA – BancO2, en el que se hará todo lo posible porque en el desarrollo de las actividades se cuente con la participación de la familia involucrada.
Formas	Individual	El plan de compensación por aprovechamiento forestal único está orientado hacia la ganancia neta de biodiversidad en el ecosistema impactado en el Distrito de Turbo por los impactos ambientales generados.

3. se encuentra viable aceptar la propuesta de compensación por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales, en el predio del señor **CÉSAR JULIO ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía 71.971.607, cuyo predio

EHK

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero del 2024 y se dictan otras disposiciones.

denominado **EL BOSQUE** se encuentra ubicado en el municipio de Turbo vereda Caracolí, por un término de 5 años.

Cabe precisar que, si bien es cierto, en el encabezado del asunto de la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero de 2024, indica que versa sobre aprobación del plan de compensación, dicho asunto no es procedente dado que en derecho corresponde modificar la Resolución N° 200-03-20-01-1015 del 07 de junio de 2023 en lo que concierne a la forma como se realizará la compensación.

Que así las cosas y conforme a los fundamentos facticos, jurídicos expuestos y teniendo en consideración lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-2559 del 15 de diciembre de 2023, se modificará el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero de 2024, conforme se indicará en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el ARTICULO PRIMERO de la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero de 2024, el cual quedará de la siguiente manera, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión:

**(...) ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el ARTICULO TERCERO de la Resolución N° 200-03-20-01-1015 del 07 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

**(...) ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad **CONSTRUCCIONES AP. S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 890.940.910-1, ejecutará la compensación por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales, en el predio del señor **CÉSAR JULIO ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía 71.971.607, cuyo predio denominado **EL BOSQUE** se encuentra ubicado en el municipio de Turbo vereda Caracolí, por un término de 5 años, de la siguiente manera:

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Acciones	Preservación	Con la preservación de 1 ha de coberturas vegetales naturales a través de la vinculación de una familia cuyo predio se encuentra en el ecosistema equivalente en el Distrito de Turbo, con quienes se usarán estrategias de sensibilización, acompañamiento, seguimiento y monitoreo que permitan proteger los remanentes de ecosistemas naturales presentes en el predio
Modos	Pagos por servicios Ambientales (PSA) a través del esquema BancO2	La familia recibirá un incentivo económico en dinero por las acciones de preservación que mantendrán en sus predios a través de la firma de un acuerdo de conservación por un periodo total de 5 años, que incluyen restricciones al uso de los ecosistemas, así como sanciones y otros aspectos para tener en cuenta con el fin de garantizar que las acciones de conservación sean sostenibles en el tiempo.

**Parágrafo 2.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de febrero de 2024, no objeto de modificación conservarán su vigencia.

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 200-03-20-99-0225 del 22 de marzo del 2000 y se dictan otras disposiciones.

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0086-2...  
Fecha: 2024-06-24 Hora: 10:54:08 Folios: 0

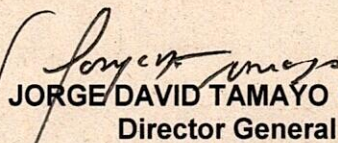
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.


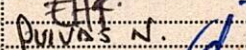
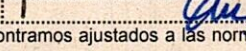
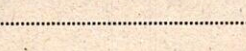
**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CONSTRUCCIONES AP. S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 890.940.910-1, a través de su representante legal, su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		18/06/2024
Revisó:	Erika Higuita Restrepo		18/06/2024
Revisó:	Alberto Vivas		15/06/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Rios		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-11-0042/2023